

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. Nº 215-SCM-2021.**

Alausí, 24 de diciembre de 2021.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal realizada el viernes 24 de diciembre de 2021, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN. Considerando: **Que**, el Mandato Constituyente Nº 2, artículo 8 señala: "Liquidaciones e indemnizaciones.- El monto de la indemnización, por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción del perteneciente a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del MANDATO CONSTITUYENTE 2 REMUNERACION MAXIMA EN EL SECTOR PUBLICO trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total. Para el efecto, las instituciones del sector público establecerán, planificadamente, el número máximo de renunciadas a ser tramitadas y financiadas en cada año debiendo, para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, de ser el caso...". **Que**, el artículo 33 de la Constitución de la República señala: El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. **Que**, el artículo 238 de la Constitución, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 216 del Código de trabajo señala: "Jubilación a cargo de empleadores.- Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus

empleadores de acuerdo con las siguientes reglas (...). **Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Garantía de autonomía. Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. **Que**, el artículo 57 literal a), del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **Que**, la Ordenanza para el pago de la Indemnización para acogerse al derecho de jubilación, de los trabajadores sujetos al Código de Trabajo, y los empleados sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí en su artículo 5 señala que: *“El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal atenderá máximo 3 solicitudes por año a partir del año 2012, tanto trabajadores como servidoras y servidores públicos de la entidad, para lo cual se verificará estrictamente la disponibilidad económica de la institución y presentarán su renuncia hasta el mes de septiembre del ejercicio fiscal, a fin de que se considere en la formulación y aprobación del presupuesto municipal del siguiente año”*. **Que**, el Concejo Municipal del cantón Alausí con fecha 22 de octubre de 2012, expidió la Ordenanza que Regula el Pago de la Pensión Mensual por Jubilación Patronal a favor de los Trabajadores Municipales. **Que**, 1.- Mediante MEMORANDO N° ALAUSI-DA-UTH-2021-0702-M, de fecha Alausí, 23 de Noviembre de 2021, la Econ. Angelita Mancero emite el Informe Técnico No. 153-UTH-GADMCA-2021 correspondiente referente a la JUBILACION DEL SR. **MANUEL OLGIER ARQUI SANCHEZ**, en el cual señala: CONCLUSIÓN: Una vez revisado el expediente personal del Sr .Manuel Olger Arqui Sánchez, mismo que reposa en la Unidad de Talento Humano se ha podido establecer que el trabajador al momento cumple con los requisitos establecidos en Ley de Seguridad Social en el Art. 185, así como lo que establece la Ordenanza para el pago de la Indemnización para acogerse al derecho de jubilación, de los trabajadores sujetos al Código de Trabajo y los empleados sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, y la Ordenanza que regula el pago de la pensión mensual por jubilación patronal a favor de los trabajadores municipales. Al 31 de diciembre de 2021 tendría una edad de 67 años 0 meses, 14 días. Los años laborados en la Institución serían de 25 años, 5 meses, 28 días, al 31 de diciembre de 2021 y las imposiciones al IESS serían de 306 hasta el 31 de diciembre de 2021. Realizado el cálculo correspondiente de acuerdo a lo

establecido en la normativa legal vigente la indemnización por Jubilación asciende a la suma de \$ 63.175,23 (Setenta y tres mil cinco setenta y cinco 23/100) más el cálculo del desahucio que establece el valor de \$ 3837,50 (Tres mil ochocientos treinta y siete 50/100), dando un total a recibir de **\$ 67.012,73** (Sesenta y siete mil doce 73/100). Además, se puede establecer que el servidor tiene derecho a recibir la Jubilación patronal por tener más de 25 años de servicio ininterrumpido en la Institución como lo establece la Ordenanza promulgada para el efecto. Esta desvinculación ha sido considerada en la Planificación del Talento Humano 2022 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria también deberá constar en el Presupuesto Municipal del año 2021. RECOMENDACIÓN: Con lo expuesto se recomienda Señor Alcalde solicitar los correspondientes informes a los Departamento Jurídico y Financiero, para que en conjunto con este informe sean puestos a consideración del Concejo Cantonal para su aprobación, y que el servidor se pueda desvincular el 31 de diciembre del año 2021; acotando que esta solicitud ha sido considerada en la Planificación del Talento Humano del año 2022. 2.- Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DF-DFI-2021-1323-M, de fecha Alausí, 20 de Diciembre de 2021, la Ing. Lida Berrones Directora Financiera Encargada emite el INFORME FINANCIERO FINANCIAMIENTO SR. ARQUI MANUEL y señala: La Unidad de Talento Humano dio a conocer el listado del personal que se acogen al derecho de la jubilación, entre ellos el Sr. Arqui Sánchez Manuel Olger, Olcon el cargo de Chofer de vehículo pesado, por monto de jubilación de \$ 63.175,23 y Compensación por desahucio por un valor de \$3.837,50. CONCLUSIÓN. El valor a ser cancelado en el año 2022, se encuentra financiado, según la aprobación del presupuesto según RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. N° 203-SCM-2021 y ORDENANZA QUE CONTIENE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO PARA EL AÑO 2022, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, emitido el 10 de diciembre del 2021. 3.- Mediante Memorando Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2021-0013-J, de fecha Alausí, 17 de Diciembre de 2021, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica Encargada emite el Criterio Jurídico respecto a la Renuncia Voluntaria del Sr. Manuel Olger Arqui Sánchez, quien dio a conocer su voluntad de terminar la relación laboral con el GADMCA, en el cual señala: 4.- CONCLUSIÓN: De acuerdo a la normativa y al análisis expuesto, se concluye que: Una vez revisada la base legal citada, los informes técnicos emitidos por las Unidad de Talento Humano, se puede evidenciar lo siguiente: 1.- Al 31 de diciembre de 2021, el Sr. Manuel Olger Arqui Sánchez tendría una edad de 67 años 0 meses, 14 días; los años laborados en la Institución son de un total de 25 años, 5 meses, 28 días, al 31 de

diciembre de 2021 y las imposiciones al IESS serían de 306 hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo que se identifica que cumple con los años de servicio, y las imposiciones para acogerse al beneficio de la jubilación como lo establecen las normas citadas en párrafos anteriores. 2.- El trabajador, cumple con los requisitos establecidos en Ley de Seguridad Social en el Art. 188, esto es el haber cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, registrar un mínimo de ciento ochenta (180) imposiciones mensuales, y demostrar ante el IESS que ha permanecido cesante durante ciento veinte (120) días consecutivos, por lo menos, a la fecha de presentación de la solicitud de jubilación; así como lo que establece la Ordenanza para el pago de la Indemnización para acogerse al Derecho de jubilación de los Trabajadores sujetos al Código de Trabajo y los Empleados sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, y la Ordenanza que regula el pago de la pensión mensual por jubilación patronal a favor de los trabajadores municipales. El artículo 8 de Mandato Constitucional 2, señala claramente los montos de Liquidaciones e indemnizaciones por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los servidores, lo que significa que el Señor Manuel Olger Arqui Sánchez conforme se desprende del informe del Departamento de Talento humano, el cálculo correspondiente de acuerdo a lo establecido en la normativa legal Vigente la indemnización por Jubilación asciende a la suma de \$ 63175,23 (Setenta y tres mil cinco setenta y cinco 23/100) más el cálculo del desahucio que establece el valor de \$ 3837,50 (Tres mil ochocientos treinta y siete 50/100), dando un total a recibir de \$ 67012,73 (Sesenta y siete mil doce 73/100), además se contempla que esta desvinculación ha sido considerada en la Planificación del Talento Humano 2022 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria también deberá constar en el Presupuesto Municipal del año 2021, lo cual se ratificará mediante el correspondiente informe del Departamento Financiero. 3.- El Señor Manuel Olger Arqui Sánchez presentó la Renuncia Voluntaria, por lo que automáticamente pasa a gozar los beneficios establecidos en el Código de Trabajo, Bonificaciones por Desahucio, Art.185, que: En los casos de terminación de la relación laboral por desahucio, el empleador bonificará al trabajador con el veinticinco por ciento del equivalente a la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio prestados a la misma empresa o empleador. Igual bonificación se pagará en los casos en que la relación laboral termine por acuerdo entre las partes. El empleador, en el plazo de quince días posteriores al aviso del desahucio, procederá a liquidar el valor que representan las bonificaciones correspondientes y demás derechos que le correspondan a la persona trabajadora, de conformidad con la ley y sin perjuicio de las facultades de control del Ministerio rector del trabajo.” 5.- RECOMENDACIÓN: Una vez

revisada los antecedentes existentes, la base legal citada e Informe de Talento Humano remitidos a esta Unidad Jurídica y en virtud de lo mencionado se recomienda proceder a la liquidación correspondiente del Señor Manuel Olger Arquí Sánchez de acuerdo a la establecido en la normativa legal aplicable para el caso. Es necesario que la Dirección Financiera certifique la existencia de la disponibilidad presupuestaria para cubrir los mencionados valores que le corresponden al trabajador. Y en el caso de no contar con los recursos suficientes para pagarle al mencionado señor se deberá de planificar y presupuestar para el próximo año. **Que, 1.-** Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DA-UTH-2021-0712-M, de fecha Alausí, 24 de Noviembre de 2021, la Econ. Angelita Mancero Jefa de la Unidad de Talento Humano emite el INFORME PARA JUBILACION DE LA SEÑORA PAQUITA ELENA TORRES MORA, y señala: Con fecha 15 de febrero del 2011, se aprueba por parte del Concejo Municipal del Cantón Alausí la “Ordenanza para el pago de la Indemnización para acogerse al Derecho de jubilación, de los Trabajadores sujetos al Código de Trabajo y los Empleados sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí”. CONCLUSIÓN: Una vez revisado el expediente de la Sra. Paquita Elena Torres Mora, y cotejado con la normativa vigente establecida para acogerse al beneficio de la Jubilación se puede indicar que dicha servidora cumple con los requisitos previstos para acceder al beneficio de la Jubilación, esto es lo que establece el Art. 188 de la Ley de Seguridad Social, JUBILACION POR EDAD AVANZADA, ya que al 31 de diciembre tendría 65 años, 4 meses y 14 días, y 224 aportaciones, al 31 de diciembre del 2021, cumpliendo lo que establece dicho artículo, “. Se podrá acreditar derecho a jubilación por edad avanzada cuando el asegurado: a. Hubiere cumplido setenta (70) años de edad, siempre que registre un mínimo de ciento veinte(120) imposiciones mensuales, aun cuando se encontrare en actividad a la fecha de aprobación de su solicitud de jubilación; o, b. Hubiere cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, siempre que registre un mínimo de ciento ochenta (180) imposiciones mensuales, y demuestre ante el IESS que ha permanecido cesante durante ciento veinte (120) días consecutivos, por lo menos, a la fecha de presentación de la solicitud de jubilación.....” El tiempo laborado en el Municipio al 31 de diciembre de 2021 sería de 18 años, 8 meses y 9 días. La edad de la servidora al 31 de diciembre de 2021, será de 65 años 4 meses, 14 días. El cálculo aproximado para el pago es de \$26.004.25 (VEINTE Y SEIS MIL CUATRO 25/100 DOLARES). Esta desvinculación ha sido considerada en la Planificación del Talento Humano 2022 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria también deberá constar en el Presupuesto Municipal del año 2022. RECOMENDACIÓN: Con lo expuesto se recomienda Señor Alcalde solicitar los correspondiente informes a los Departamento

Jurídico y Financiero, para que en conjunto con este informe sean puestos a consideración del Concejo Cantonal para su aprobación, y que la servidora se pueda desvincular el 31 de diciembre del año 2021; acotando que esta solicitud ha sido considerada en la Planificación del Talento Humano del año 2022. **2.-** mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DF-DFI-2021-1322-M, de fecha Alausí, 20 de diciembre de 2021, la Ing. Lida Berrones Directora Financiera (E) emite el INFORME FINANCIERO FINANCIAMIENTO SRA PAQUITA TORRES, y señala: La Unidad de Talento Humano dio a conocer el listado del personal que se acogen al derecho de la jubilación, entre ellos la señora Torres Mora Paquita Elena, con el cargo de Asistente del MTTT, por monto de jubilación de \$26.004.25. INFORME. Una vez conocido a los empleados y trabajadores del GADMCA que se encuentran contemplados dentro de la Planificación de Talento Humano con los montos a pagarse por el beneficio al derecho de jubilación, la Dirección Financiera ha contemplado dentro de su proforma presupuestaria 2022 el financiamiento para el pago total de jubilación a la Sra. Torres Mora Paquita Elena, según siguiente detalle: Nombre del trabajador Torres Mora Paquita Elena Dirección donde se encuentra financiado Dirección Movilidad Tránsito y Transporte Terrestre Programa 380 Valor \$26.004,25. Partida presupuestaria (Beneficio por jubilación). 7.1.07.06. FORMA DE PAGO. El pago se realizará en un solo desembolso. CONCLUSIÓN. El valor a ser cancelado en el año 2022, se encuentra financiado, según la aprobación del presupuesto según RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. Nº 203-SCM-2021 y ORDENANZA QUE CONTIENE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO PARA EL AÑO 2022, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, emitido el 10 de diciembre del 2021. **3.-** Que, mediante Memorando Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2021-0011-J, Alausí, 17 de Diciembre de 2021, la Ab. Rocío Yánez Procuradora Síndica emite el criterio jurídico referente a la Jubilación de la Sra. PAQUITA ELENA TORRES MORA y señala: En atención al MEMORANDO Nro. ALAUSI-DA-UTH-2021-0712-M de Alausí, 24 de Noviembre de 2021, firmado y rubricado por la Eco. Yolanda Angelita Mancero Garzón en el que requiere emitir el informe jurídico, previo a la aceptación de renuncia por jubilación de la señora Paquita Elena Torres Mora, al respecto me permito manifestar lo siguiente: 4. CONCLUSIONES: Del análisis realizado, la base legal citada y la revisión de los documentos descritos y singularizados en el presente informe jurídico se concluye que la servidora Paquita Elena Torres Mora cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 188 letra b) de la Ley de Seguridad Social que dice JUBILACION POR EDAD AVANZADA quien "...b. Hubiere cumplido sesenta y cinco (65) años de edad,

siempre que registre un mínimo de ciento ochenta (180) imposiciones mensuales, y demuestre ante el IESS que ha permanecido cesante durante ciento veinte (120) días consecutivos, por lo menos, a la fecha de presentación de la solicitud de jubilación....". Por lo tanto, se le podrá aceptar la renuncia ya que como lo establece la LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, en concordancia con su Reglamento General de aplicación y las DIRECTRICES PARA LOS PROCESOS DE DESVINCULACION DE SERVIDORAS Y SERVIDORES CON NOMBRAMIENTO PERMANENTE CON EL FIN DE ACOGERSE AL RETIRO POR JUBILACION contenidas en el ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2018-0185 reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-144, y demás normativa pertinente, al hallarse contemplada dentro de la planificación anual del talento humano, y de contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria, posterior certificación del departamento financiero, se podrá continuar con el trámite correspondiente de jubilación.

5. RECOMENDACIONES: Esta Procuraduría Sindica al amparo de las facultades contempladas en el Estatuto Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal recomienda aceptar la renuncia de la servidora Paquita Elena Torres Mora por cuanto consta en el Informe Técnico de Talento Humano, contenido en el MEMORANDO Nro. ALAUSI-DA-UTH-2021-0712-M, de Alausí, 24 de Noviembre de 2021 suscrito por la Jefe de Talento Humano del GADMCA, que: "Se puede indicar que dicha servidora cumple con los requisitos previstos para acceder al beneficio de la Jubilación, esto es lo que establece el Art. 188 de la Ley de Seguridad Social, JUBILACION POR EDAD AVANZADA, ya que al 31 de diciembre tendría 65 años, 4 meses y 14 días, y 224 aportaciones, al 31 de diciembre del 2021, cumpliendo lo que establece dicho artículo...". La Dirección Administrativa y de Unidad de Talento Humano deben considerar lo dispuesto en la ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA PENSION MENSUAL POR JUBILACION PATRONAL A FAVOR DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES, en su artículo 3 establece: "...de acuerdo a la disponibilidad económica de la institución serán presentados hasta el mes de septiembre del año correspondiente, a fin de que considere en la formulación y aprobación del presupuesto municipal del siguientes ejercicio fiscal". Por tanto luego de verificado el informe oportunamente emitido por el Departamento Financiero, la señora Paquita Elena Torres Mora, podrá ser beneficiada con el derecho de jubilación. **Que, 1.-** Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DA-UTH-2021-0713-M, de fecha Alausí, 25 de Noviembre de 2021, la Econ. Angelita Mancero Jefa de Talento Humano del GADMCA, emite el INFORME PARA JUBILACION DEL SR. LUIS ISAIAS YANEZ GUERRERO, y señala: CONCLUSIÓN. Una vez revisado el expediente personal del Sr. Luis Isaías Yáñez Guerrero, mismo que

reposa en la Unidad de Talento Humano se ha podido establecer que el trabajador al momento cumple con los requisitos establecidos en Ley de Seguridad Social en el Art. 185, así como lo que establece la Ordenanza para el pago de la Indemnización para acogerse al Derecho de jubilación, de los Trabajadores sujetos al Código de Trabajo y los Empleados sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a la Ordenanza que regula el pago de la pensión mensual por jubilación patronal a favor de los trabajadores municipales. Al 31 de septiembre de 2021 tendría una edad de 60 años 10 meses, 19 días. Los años laborados en la Institución serían de 33 años, 2 meses, 11 días, al 31 de diciembre de 2021 y las impositivas al IESS serían de 396 hasta el 31 de diciembre de 2021. Realizado el cálculo correspondiente de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente la indemnización por Jubilación asciende a la suma de \$ 74.340,00 (Setenta y cuatro mil trescientos cuarenta 00/100) más el cálculo del desahucio que establece el valor de \$ 4628,25 (Cuatro mil seiscientos veinte y ocho 25/100), dando un total a recibir de \$ 78.968,25 (Setenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho 25/100). Además, se puede establecer que el servidor tiene derecho a recibir la Jubilación patronal por tener más de 25 años de servicio ininterrumpido en la Institución como lo establece la Ordenanza promulgada para el efecto. Esta desvinculación ha sido considerada en la Planificación del Talento Humano 2022 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria también deberá constar en el Presupuesto Municipal del año 2022. RECOMENDACIÓN. Con lo expuesto se recomienda Señor Alcalde solicitar los correspondientes informes a los Departamento Jurídico y Financiero, para que en conjunto con este informe sean puestos a consideración del Concejo Cantonal para su aprobación, y que el servidor se pueda desvincular el 31 de diciembre del año 2021; acotando que esta solicitud ha sido considerada en la Planificación del Talento Humano del año 2022. 2.- mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DF-DFI-2021-1326-M, de fecha Alausí, 21 de Diciembre de 2021, la Ing. Lida Berrones Jefa de la Dirección Financiera Encargada emite el informe Financiero y expresa: La Unidad de Talento Humano dio a conocer el listado del personal que se acogen al derecho de la jubilación, entre ellos el Sr. Yáñez Guerrero Luis Isaías, con el cargo de Jornalero de barrido, por monto de jubilación de \$74.340,00 y por compensación por desahucio por el valor de \$4.628,25. ANTECEDENTES: La Unidad de Talento Humano dio a conocer el listado del personal que se acogen al derecho de la jubilación, entre ellos el Sr. Yáñez Guerrero Luis Isaías, con el cargo de Jornalero de barrido, por monto de jubilación de \$74.340,00 y por compensación por desahucio por el valor de \$4.628,25. INFORME: Una vez conocido a los empleados y trabajadores del GADMCA que se encuentran contemplados dentro de la Planificación

de Talento Humano con los montos a pagarse por el beneficio al derecho de jubilación, la Dirección Financiera ha contemplado dentro de su proforma presupuestaria 2022, el financiamiento para el pago total de jubilación al Sr. Yánez Guerrero Luis Isaías, con el siguiente detalle: Nombre del trabajador Yánez Guerrero Luis Isaías Dirección donde se encuentra financiado Obras Públicas. Programa 320 Valor (Desahucio) \$4.628,25. Valor (Beneficio por jubilación). \$74.340,00. FORMA DE PAGO. El pago se realizará en un solo desembolso. CONCLUSIÓN. El valor a ser cancelado en el año 2022, se encuentra financiado, según la aprobación del presupuesto según RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ. Nº 203-SCM-2021 y ORDENANZA QUE CONTIENE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO PARA EL AÑO 2022, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ, emitido el 10 de diciembre del 2021. Con sentimientos de distinguida consideración. 3.- mediante Memorando Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2021-0014-J, Alausí, 17 de diciembre de 2021, la Ab. Rocío Yánez emite el Criterio jurídico jubilación del señor Luis Isaías Yánez Guerrero, y señala: 4. CONCLUSIONES: El trabajador Luis Isaías Yánez Guerrero, Jornalero de Obras Públicas, a la fecha tentativa de desvinculación, esto es el 31 de diciembre de 2021, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 185 del Código de Trabajo, siendo estos haber cumplido (60) años de edad y un mínimo de trescientos sesenta (360) imposiciones mensuales. En cuanto a los valores a percibir, este cálculo fue realizado por la Jefatura de Talento Humano y se detalla de la siguiente manera: Indemnización por Jubilación asciende a la suma de \$ 74.340,00 (Setenta y cuatro mil trescientos cuarenta 00/100) más el cálculo del desahucio que establece el valor de \$4628,25 (Cuatro mil seiscientos veinte y ocho 25/100), dando un total a recibir de \$78.968.25 (Setenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho 25/100). De igual manera se ha determinado que el servidor tiene derecho a recibir la Jubilación patronal por tener más de 25 años de servicio ininterrumpido en la Institución como lo establece la Ordenanza promulgada para el efecto. 5. RECOMENDACIONES: De conformidad a la Ley de Seguridad Social y a la Ordenanza para el pago de la indemnización para acogerse al derecho de jubilación, de los trabajadores sujetos al Código de Trabajo y los empleados sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, se recomienda aceptar la renuncia del señor Luis Isaías Yánez Guerrero. Contar con el informe financiero en donde se determine la certificación presupuestaria para cubrir los valores que por liquidación le corresponden al señor Luis Isaías Yánez Guerrero, o a su vez se haga constar tanto en la Planificación de Talento Humano para el 2022, así como en el Presupuesto 2022. Por

las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal **RESUELVE. Art. 1.-** Aprobar la desvinculación de la institución municipal de los señores: **1.-** Manuel Olger Arqui Sánchez Jubilación por renuncia voluntaria, y Jubilación Patronal. **2.-** Sra. Paquita Elena Torres Mora Jubilación por edad. **3.-** Sr. Luis Isaías Yáñez Guerrero Jubilación y jubilación patronal. **Art. 2.-** Forman parte de la presente resolución, los informes, técnicos, financieros y jurídicos, emitidos por los directores del Gobierno Municipal. **Art. 3.-** Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la dirección jurídica, financiera, administrativa y unidad de talento humano. **Art. 4.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.